

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA "UNION NACIONAL AGROPECUARIA POR LA RECONSTRUCCIÓN DE MÉXICO, A.C." (UNARMEX), REPRESENTADO POR EL C. JOSE SAMUEL LOPEZ LUNA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNARMEX", Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS CÓRDOBA REPRESENTADO POR EL DR. VICTORINO MORALES RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CAMPUS CÓRDOBA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "UNARMEX"

- I.1 Que es una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que cuenta con el permiso núm. 2002755 exp. 20122002750 folio 120817201020 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y protocolizada bajo escritura publica numero cuatro mil treientos diez ante el notario publico # 106 Lic. Alejandro José Vidaña Luna, del municipio de Cosolapa, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca con fecha 20 de octubre del año 2012 y registrada con esta misma fecha en el registro publico de la propiedad de Cosolapa bajo el núm. 16 en el libro de la sección cuarta según el comprobante núm. 19004273583 expedido por la oficina de recaudación de rentas de ese distrito fiscal. Que el **C. José Samuel López Luna**, en su calidad de Presidente, está facultado para celebrar este convenio, manifestando además como protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- I.2 En apego al artículo VIGESIMO SEGUNDO del capítulo V de la escritura publica citada en el párrafo anterior, la representación legal corresponde al PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, con facultades para celebrar convenios y contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine el consejo directivo.
- I.3 El presidente acredita su personalidad de apoderado legal mediante la escritura publica num.4310 otorgado ante el notario público # 106 Lic. Alejandro José Vidaña Luna del municipio de Cosolapa Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, y que con ese carácter suscribe el presente Convenio General de Colaboración. Así mismo a la fecha se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el R.F.C. UNA121020693, de igual forma al corriente del informe anual de las actividades de las OSC, ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del INDESOL, según Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las OSC (CLUNI) UNA1210202001E. También se manifiesta la constancia de recepción de aviso de uso de denominaciones y razones sociales, expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil, dependiente

de la Secretaría de Economía, Clave Única del Documento (CUD) C201301141133441207.

- I.4 Que de acuerdo a la misión y objetivos generales de la misma se tiene por objeto promover el desarrollo humano de las familias más vulnerables del medio rural y urbano de manera sustentable mediante procesos y servicios de promoción organización campesina, participativa, asistencia técnica, capacitación, gestión de proyectos productivos encaminados a la generación de ingresos, autoempleo y la autosuficiencia alimentaria regional.
- I.5 Que de acuerdo al objeto social de la misma y para el cumplimiento de sus objetivos particulares se podrán celebrar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas nacionales e internacionales.
- I.6 Así mismo para el desarrollo del objeto social se podrán obtener de los particulares, Organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas nacionales e internacionales, la cooperación técnica y económica que se requiera.
- I.7 Para los efectos correspondientes señala como su domicilio legal el ubicado en la av. Brena torres No. 23 col. Centro C.P. 68410. Cosolapa Oaxaca. Tel. 2787360882.

II. DECLARA "EL COLEGIO"

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con la reforma a su decreto de creación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que el Dr. Victorino Morales Ramos, en su carácter de Director del Campus Córdoba, está facultado para suscribir el presente convenio, conforme al Testimonio Notarial No. 25442, Vol. 582, de fecha 16 de mayo de 2012, pasado ante la Fe del Notario Público No. 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de México con residencia en Texcoco.
- II.4. Que, para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en carretera México-Texcoco km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230, México.
- II.5. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número CPO590222VE9.

II.6. Que en su Campus Córdoba señala como domicilio el km. 348 de la carretera federal Córdoba-Veracruz, Congregación Manuel León, Amatlán de los Reyes, Veracruz. Indica como teléfonos (271) 716 60 00 y (271) 716 60 57 y fax (271) 716 60 55.

III. DECLARAN LAS PARTES.

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2 Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio General, y tener la capacidad jurídica y técnica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.3 Que al reunir todos los requisitos actuales consagrados en sus correspondientes estatutos y reglamentos aplicables en su deseo de prestarse mutuo apoyo para coordinar y llevar a cabo actividades de servicio social, residencias profesionales, académicas y de investigación, que contribuyan al desarrollo académico, científico y tecnológico de la región en áreas de interés común.

III.4 Que es de su interés participar en la búsqueda, evaluación de factibilidad, elaboración, planeación y ejecución en forma conjunta, de proyectos como parte de convenios o contratos específicos de asesoría y servicio para empresas y/o organizaciones públicas o privadas, de acuerdo a las normativas y regulaciones para la contratación y/o subcontratación establecidas por las empresas.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

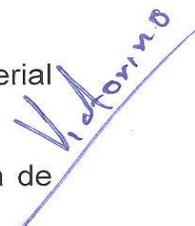
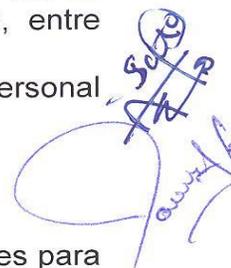
El presente documento tiene por objetivo la colaboración entre las Partes para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas relacionados con el desarrollo tecnológico, a través de programas y proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

Las partes convienen que los servicios específicos de apoyo y de colaboración en materia de servicio social, residencias profesionales, visitas recíprocas a instalaciones tanto de estudiantes, docentes o personal, conferencias, recomendaciones para la actualización de planes y programas de estudios, se efectuarán bajo solicitud previa y sin necesidad de establecer convenio específico para ello.

SEGUNDA.- ALCANCE

Para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes acuerdan desarrollar las actividades, que de manera enunciativa y no limitativa que se mencionan a continuación:

1. Fortalecer y enriquecer el diseño de proyectos productivos con el objeto de fortalecer el tejido social, mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
 - 1.1. Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:
 - a. Desarrollo de proyectos de investigación en campo básica y aplicada conjunta.
 - b. Proyectos productivos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la producción agrícola, ganadera y pesquera con el objeto de elevar la producción en campo y darle valor agregado a los productos mediante procesos tecnológicos avanzados.
 - c. Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres, cursos modulares, entre otros.
 - d. Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
 - e. Intercambio de documentos académicos y publicaciones.
 - 1.2. Movilidad de grupos de trabajo, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para colaborar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por ambas partes y para desarrollar parte de sus proyectos de estadía.
2. Apoyar la participación de productores y campesinos en los programas productivos de "UNARMEX" en proyectos de "EL COLEGIO", de conformidad con los programas que en la materia instrumenten las partes.
3. Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
4. Apoyar el despliegue de programas de vinculación con los sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.
5. Promoción y participación en eventos académicos y/o culturales, tales como: seminarios, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.
6. Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos de



interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.

7. Apoyar el mejoramiento de los recursos humanos, de ambas instituciones y de sus egresados, a través de diplomados, especialidades y cursos de capacitación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de las partes.
8. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
9. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad los programas y/o proyectos que de éste se generen.
10. Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes formalizarán Acuerdos Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos se sujetarán a lo previsto por el presente instrumento.

CUARTA.- RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, **“EL COLEGIO”** designa al **Dr. Victorino Morales Ramos** Director del Campus Córdoba, como enlace; mientras que **“UNARMEX”** designa al **C. José Samuel López Luna**, representante legal, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la otra parte.

QUINTA.-DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este Convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de las "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito entre las Partes. Quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este Convenio.

Asimismo, las Partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este Convenio o de los Convenios Específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las Partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los Convenios Específicos, en el entendido que, cada una de las Partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este Convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma; prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

Este Convenio podrá renovarse por períodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las Partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la otra Parte, por lo menos con seis meses de anticipación. En tal caso las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, y en caso no llegarse a ningún acuerdo, las partes se someten explícitamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Texcoco, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de Córdoba, Veracruz el 1° de julio de 2013.

"UNARMEX"

C. JOSE SAMUEL LOPEZ LUNA
PRESIDENTE

"EL COLEGIO"

DR. VICTORINO MORALES RAMOS
DIRECTOR DEL CAMPUS CÓRDOBA

RESPONSABLE:

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN CAMPUS
CÓRDOBA

Hoja de firmas del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA** que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado el **Colegio de Postgraduados, Campus Córdoba**, en lo sucesivo "EL COLEGIO"; y por la otra parte, la **UNIÓN NACIONAL AGROPECUARIA POR LA RECONSTRUCCIÓN DE MÉXICO A.C.**, en lo sucesivo "UNARMEX", el cual lo firman por triplicado en el Municipio de Amatlán de los Reyes Veracruz en las instalaciones del Campus Córdoba del Colegio de Postgraduados el 1° de julio del año 2013.